

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Julio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 18 de Octubre de 1906 dispuso la supresión del establecimiento penitenciario de Tarragona y el traslado de los reclusos al Castillo de Figueras. En cuanto las circunstancias lo han permitido, se ha ejecutado aquella disposición, cerrando el departamento llamado Milagro, por ser el que peores condiciones reunía de seguridad y de higiene para el régimen penitenciario y en el que se hallaban en más estrechez y pernicioso aglomeración los reclusos, que han sido reducidos al de la Pedrera.

En éste caben con holgura 200, y pueden estar en buenas condiciones de salubridad en el llamado pabellón de talleres, compuesto de planta baja y principal, con ventanas en los muros, que hacen frente al mar uñas, y á la población otras, y en locales contiguos, que aunque de construcción vieja, pueden servir para talleres, oficinas y demás dependencias propias de la prisión que se trata.

La escasez de locales en los establecimientos peninsulares de adultos obliga á seguir utilizando la prisión de Tarragona hasta tanto que sea dable realizar su supresión.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El departamento llamado Pedrera, con el pabellón de talleres, de la prisión aflictiva de Tarragona, seguirá utilizándose para la extinción de condenas de presidio correccional y presidio y prisión mayores.

Art. 2.º El número máximo de reclusos que podrá contener será de 200.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2392

Edicto de adjudicación de finca á la Hacienda

Don Francisco Ferrer Mateu, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D.ª Julia Cecilia y D.ª Teresa Turló Folch y por haber fallecido ésta contra la herencia yacente ó herederos desconocidos por sus débitos á la Hacienda en concepto de pensiones de censos, con fecha 27 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de finca á la Hacienda.—No habiéndose presentado postor en la subasta celebrada, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca á que dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada á los deudores que en el mismo se expresan, por el concepto de pensiones de censos.—Notifíquese este providencia á los deudores á los efectos correspondientes».

Y como no consta que los herederos de D.ª Teresa Turló Folch ni D.ª Teresa Chillida Ricart como prestamista hipotecaria tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pu-

bliquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 28 de Julio de 1908.—Francisco Ferrer.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de REUS durante el mes de Mayo próximo pasado, que se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 8 de Mayo de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de Abril y acordóse:

Quedar enterados de los Boletines oficiales de la última semana y de una comunicación del Capitán General de Cataluña agradeciendo á la Corporación municipal el acuerdo de eximir del pago de derecho de consumos á la carne destinada á la tropa, así como de un estado comparativo entre la recaudación obtenida en el mes de Abril de este año y el anterior en el Matadero público.

Conceder al joven asilado en la Casa de Caridad, Leopoldo Vergés Pena, la cantidad de 88'80 pesetas para los gastos de matrícula y reválida del grado de Maestro elemental y que en lo sucesivo para poder solicitar esta clase de subvenciones será requisito necesario que el solicitante haya obtenido permiso del Ayuntamiento para dedicarse á los estudios que motivara la subvención.

Aprobar un dictamen de la sección de Fomento aconsejando el derribo de la estufa de aceites por medio de concurso público y el pliego de condiciones para dicho concurso.

Aprobar con fuerza ejecutiva una moción de la propia sección para que se quiten los dos focos eléctricos de la plaza de Prim y sean instalados en la avenida del siglo XX.

Aprobar los siguientes dictámenes de la misma Comisión: Concediendo permiso á D. Pedro Folch Boada, para reformar la fachada de la casa número 46 de la calle de Pi Margall.

A D. José Vila Cort, para añadir dos pisos á la casa núm. 12 de la calle de San Roque.

A D.ª Teresa Casanovas Calbet, para derribar y reconstruir la fachada de la casa núm. 18 de la calle de San Esteban; y

A D.ª Rosa Estivill Ardevol para tomar agua potable del común.

Aprobar las siguientes cuentas: Manicomio de Reus, 585 pesetas; Viuda de José M.ª Puig, 12; Francisco Xanxo, 10; Jaime Vilaseca, 695'05; Emilio Ribera, 65; Antonio Artés, 72'15; Antonio Montseny, 60'50; Pedro Matas, 75'75; Ramón Fábregas, 38; Oliver y Salas, 30'60; Juan Sardá, 21; Gené, Carnicer y C.ª, 1.101'91; Wenceslao Domingo, 34'75; Jaime Cardona, 86'25; Bernardo Llagostera, 34; Gas Reussen, 3.158'53; Miguel Grau, 20, y José Roig, 10.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 15 de Mayo de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de Mayo y acordóse:

Quedar enterado de los Boletines oficiales de la última semana y hacer constar en acta haber visto el Ayuntamiento con gran satisfacción el éxito alcanzado por el joven escultor D. Ramiro Rocamora, en la exposición de Artes de Madrid y notificarle el acuerdo.

Establecer el derecho módico de 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de sal que se introduzcan en esta ciudad, tanto si vá destinada al consumo como á la industria en sustitución de los derechos consignados en la tarifa.

Pasar á la Comisión de Fomento una instancia de D. Jaime Sidós Montaner, contratista del servicio de limpieza pública, solicitando la rescisión del contrato y el pago de varias cantidades.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación hácia D. Francisco Juan Cavaller y Rocamora, por sus legados á favor de la Casa de Caridad y Hospital civil, continuar su nombre en el cuadro de honor de los bienhechores de las Casas de Beneficencia, dar las más expresivas gracias á los herederos de dicho señor por su honorable conducta, facultar al Sr. Alcalde para el cobro de los referidos legados y enviar á los referidos herederos de confianza testimonio del acuerdo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento concediendo permiso á D. José Bonet para practicar obras de reparación en la casa núm. 41 de la calle de Salou.

Aprobar las siguientes cuentas: Félix Gassull, 30 pesetas; Félix Brunet, 35; Pablo Lladó, 95; Luis Degiuli, 475; Francisco Miró, 285'30; Electra reusense, 922'01; Gené, Carnicer y C.ª, 556'75; Juan Alsina, 331, y Miguel Grau, 20.

Tomar parte en la información pública abierta por la Comisión parlamentaria del Congreso sobre el proyecto de ley de represión del terrorismo y designar una ponencia formada por el Sr. Alcalde, el Sr. Pallejá y el señor Secretario accidental para proponer el informe que dicho proyecto les merezca.

Sesión de primera convocatoria celebrada el día 20 de Mayo de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de Mayo y acordóse:

Quedar enterado de los *Boletines oficiales* de la última semana y de un acta de comparecencia ante la Alcaldía de los Sres. D. Martín Botey y D. José Rocamora, herederos de confianza de D. Francisco Juan Cavaller Rocamora, en la que se hace constar ingresaron en la Caja municipal 20.000 pesetas en efectivo, importe de los legados á favor de la Casa de Caridad y Hospital civil.

Aprobar el dictamen de la Ponencia sobre el proyecto de represión del terrorismo.

Aprobar las cuentas del Hospital civil y Casa de Caridad correspondientes al mes anterior.

Aprobar las cuentas siguientes: José Estela Mallorquí, 325 pesetas; Viuda de Vidiella y Pablo Casas, 97'50; Vidal hermanos, 82; Jaime Sidós, 80; Juan Durán Ribas, 100; Doctor Ferrán, 150; Emilio Ribera, 113, y Ramón Grifoll, 1.385.

Conceder un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar que no sean trasladadas á otros puntos las Comisiones liquidadoras de las guerras de Ultramar.

Haber oído con sumo agrado las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde acerca de las gestiones que con el primer Teniente de Alcalde realizó en Madrid y dar un voto de gracias á don Rafael Andrade, Director general de Obras públicas y á los Diputados señores Nogués y Mayner, por las facilidades que en aquél encontraron y por el celo y actividad con que éstos les sirvieron.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 29 de Mayo de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de Mayo y se acordó:

Quedar enterado de los *Boletines oficiales* de la última semana; de una comunicación del Centro Excursionista de Barcelona relativa á la excursión á las Islas Baleares con motivo del VII centenario del Rey D. Jaime I el Conquistador y de un escrito de la Comisión organizadora en esta ciudad de las fiestas del mismo y autorizar ampliamente para que las subvencione según su prudente criterio y designe la Comisión de Sres. Concejales que represente á la Corporación en dichos festejos.

Pasar á la Comisión de Fomento una comunicación de la Junta de Patronato de la Estación enológica rogando á la Corporación realice lo antes posible el ofrecimiento de surtir de aguas vivas el mencionado establecimiento.

Quedar enterado de la renuncia presentada por D. José Camarero del cargo de Contador de los fondos municipales y pasaria á la sección de Gobierno para que proponga lo procedente.

Quedar enterado de un oficio de la Comisión de la Cruz Roja de este par-

tido acusando recibo del objeto de arte concedido por la Corporación para la tómbola proyectada.

Quedar enterado de un oficio de la Maestra superior D.ª María Vilalta, recabando la aprobación de la Corporación al hecho de haber abierto y venir celebrando desde 1.º de Noviembre de 1906, en la escuela á su cargo, una clase para adultos dominical y gratuita, aprobar los trabajos dignos de encomio que realiza dicha Maestra y manifestárselo así para que le sirva de mérito en su hoja de servicios.

Aprobar los dictámenes de la sección de Fomento concediendo permiso: A D. Ramón Gavaldá Perpiñá, para reformar la fachada de la casa núm. 14 de la calle Creu Vermella; á D. José M.ª Iglesias Odena para derribar y reconstruir las casas números 8 y 10 de la calle baja de San Salvador; á D.ª María Banús, para revocar, enlucir y pintar la fachada de la casa número 19 de la calle de Montserrat; á D. Felipe Pulina Pons para desaguar á la cloaca comunal las aguas sucias y sobrantes de la casa núm. 13 de la calle Mayor; á D. Juan Ramonacho Clerch, para pintar la fachada de la casa número 6 de la calle de Castelar; á don Antonio Suqué Sucona, para variar el desagüe de la casa núm. 2 de la plaza de Prim, y á la Sociedad anónima Manufactura de algodón, para cambiar sus motores á vapor por otros á gas pobre.

Aprobar las cuentas siguientes: Bernardo Llagostera, 159 pesetas; Adela Llanadó, 13'50; Gas reusense, 4; Mignel Grau, 40; Felix Gassull, 15; José Robert, 10; José Roig, 20; Viuda de Juan Solanas, 41'60, y Jaime Sidós, 40.

Anunciar al público el día 1.º de Junio próximo que cuantos mozos han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos deberán acudir al Ayuntamiento durante dicho mes.

Autorizar á la Comisión de Fomento para que pueda ordenar la encendida de los faroles de los paseos de Mata y Sunyer, desde la vispera del día de Corpus.

Reus 9 de Julio de 1908.—El Secretario accidental, José Kies.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha:

Reus 10 de Julio de 1908.—El Secretario accidental, José Kies.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Navás.

Núm. 2393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; siendo de advertir que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella alta 27 de Julio de 1908.—El Alcalde, Ramón Crivellé.

Núm. 2394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y aprobación.

Vilanova de Escornalbou 30 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 2395

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento la transferencia de cré-

dito de 5.000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1907, agregadas al refundido de 1908, previa la formación del oportuno expediente, se anuncia al público su exposición para que en el plazo de quince días puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa Bárbara 29 de Julio de 1908.—Gabriel Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2396

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En méritos de cuenta jurada del Letrado D. Francisco Roig contra D.ª Josefa Painous Calderó y otros, á virtud de autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por los mismos contra D. José Romeu Manuel, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Regente Sr. Salvador.—Tortosa veinte de Julio de mil novecientos ocho. Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Manuel Estrany, en representación de D. Francisco Roig Navarro; insérense los poderes. Por presentada la minuta de honorarios del Letrado don Francisco Roig Navarro que jura no le ha sido satisfecha y le es debida, importando la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas. Requierase á doña Josefa Painous Calderó y á D. Juan Painous Roca, éste en representación de sus hijos menores de edad Magdalena, Juan, Dolores, Vicenta, José y Pilar Painous Calderó, para que dentro el término de diez días paguen, con las costas, el importe de dicha cuenta ó minuta detallada y jurada; bajo apercibimiento de apremio. Y siendo la Josefa Painous Calderó, según se dice en el otro del escrito, de ignorado paradero, practíquese el requerimiento por medio de cédula que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad y *Boletín oficial* de esta provincia. Proveído y firmado por el Sr. Juez regente; doy fé.—Rafael de Salvador.—Ante mí.—Diego F. Quinzá.»

Y como D.ª Josefa Painous Calderó sea ausente y de ignorado paradero, se expide la presente cédula para fijarse una en los estrados del Juzgado é insertarse otra en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, para que le sirva de notificación y requerimiento; bajo el apercibimiento acordado, obrando las copias presentadas en la Escribanía del infrascripto.

Tortosa veinte y tres de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 2397

Don Buenaventura Mortés y Cami, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, el Tribunal municipal de esta capital ha dictado la siguiente

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y siete de Julio de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Enrique Mir Escala, Juez municipal de la misma, asistido de los Sres. D. José María Panyed Perayta, suplente de D. Juan Matheu, y D. Zacarias Escoda Vergés.—Vistas las presentes diligencias de juicio de faltas entre partes, de la una, Josefa Barrera Bofarull, de cuarenta años de edad, casada, y Juan Figuerola Solé, también casado, de edad sesenta y siete años, pintor y vecinos de esta ciudad, como denunciados, y de la otra, como denunciados, Salvador Abderrahman y Muley Ali-Ben-Braim,

ignorándose las demás circunstancias en cuyo acto ha formado parte el Ministerio fiscal; y—Resultando, etc.— Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Salvador Abderrahman y á Muley Ali-Ben-Braim á la pena de quince días de arresto menor y multa de cincuenta pesetas á cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia por ignorarse el paradero de los denunciados, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—Zacarias Escoda.—José M.ª Panyed. Publicada en el mismo día de su fecha.

Es conforme con su original á que me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado y para que sirva de notificación á los denunciados, expido la presente, visada por el señor Juez, en Tarragona á veinte y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Buenaventura Mortés.—V.º B.º —El Juez municipal, Enrique Mir.

Núm. 2398

EDICTO

Don Tomás Llecha Codina, Juez municipal de la villa de Riudoms.

Hago saber: Que á instancia de don Buenaventura Mas Monté, mayor de edad y de esta vecindad, se tramita en este Juzgado expediente al efecto de inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido la posesión de cincuenta y una áreas ochenta y dos centiáreas de terreno de aquella pieza de tierra situada en este término y partida «Burgá», viñas, avellanos y olivos, de cabida unas treinta y seis áreas cuatro centiáreas lindante al Norte con Buenaventura Toda, al Sud con Teresa Llanadó, al Oeste con Félix Cros y al Este con una finca de la esposa del recurrente María Agramunt Torrell, y la posesión también de cuatro horas de agua semanales de la mina de «San Marcos», radicada en dichos término y partida, que riegan á la propia parte de inmueble, utilizables una hora, de ocho á nueve de la mañana del domingo un turno y el otro de tres á cuatro de la madrugada del lunes, dos de las dos á las cuatro de la tarde de los jueves y la hora restante de nueve á diez de la noche de los domingos.

Y como dichas cincuenta y una áreas ochenta y dos centiáreas de terreno aparecen inscritas en el Registro de la propiedad del partido á favor de don tal Francisco ó Francisca Gispert Esteve, de ignorado paradero, en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos noventa y siete y cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á dicho Francisco ó Francisca Gispert, y caso de haber fallecido á sus herederos, sucesores universales ó derecho habientes y á cualquiera otra persona que pueda pretender ó intentar algún derecho en la propia parte de inmueble, así como á todos los demás partícipes de la repetida mina de «San Marcos», cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudoms á veinte y nueve de Julio de mil novecientos ocho.—Tomás Llecha.—Ante mí, Angel Domingo, Secretario.

Reemplazo de 1908

Se previno por última vez al Alcalde de Horta que adopte las disposiciones oportunas para que se presente á ser reconocido en revisión el núm. 12, Rafael Güell Puig, ó manifeste al menos los motivos que existan para que no pueda cumplimentarse este servicio.

Reemplazo de 1898

Se dió cuenta; y la Comisión quedó enterada, de que por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región ha sido indultado totalmente el prófugo Francisco Berengué Lobet, núm. 4 de Pasabani, con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906.

La Presidencia advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para recurrir en alzada contra las resoluciones adoptadas en este día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, á las doce menos cuarto, por el Secretario, T. Larráz.

SESION DEL SÁBADO 6 DE JUNIO DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Juan Amocedo

Fué abierta á las diez en punto de su mañana, hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente accidental, Alonso, Figueroa, Fuentes, Saaveira y Cabí, de los cuales ocupó la presidencia el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Almansa D. Juan Amocedo como Vicepresidente accidental designado por el Excmo. Sr. Capitán General, interin se incorpora el que ha de desempeñar dicho cargo en propiedad y en sustitución de D. Bathino Gil-Dolz que cesa por pase á nuevo destino, según telegrama de la expresada Superior Autoridad y comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, documentos de que se ha dado cuenta, quedando la Comisión enterada.

Aprobado el acta de la anterior, se procedió al despacho del día en la forma siguiente:

Reemplazo de 1908

Juan Domingo Altés, núm. 19 de Reus, fué exceptuado del servicio militar con arreglo al caso 1.º, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por haber sido conceptuado su padre impedido para el trabajo en el reconocimiento que ha sufrido después de terminada su observación.

Francisco Trézano Pellicer, núm. 49 de Tarragona, fué declarado excluido temporalmente, de conformidad con el resultado del reconocimiento que ha sufrido también después de su observación; y en el cual ha sido conceptuado inútil.

Vista la comunicación del Alcalde de Reus participando que Magín Gibert Martí,

nida por Antonio Lladó Llambrich, núm. 82, por considerarse hijo único de su padre pobre é impedido; resultando de los documentos aportados que este mozo tiene un hermano llamado Francisco que contrajo matrimonio en 21 de Febrero de 1907, fecha posterior al sorteo del excepcionante; resultando que dicho mozo en el acto de la declaración y clasificación de soldados, alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario, cuya excepción le fué desestimada por tener un hermano que se había casado después del sorteo; considerando que la ley equipara los padres sexagenarios á los impedidos para el trabajo, por cuyo motivo no puede prosperar la excepción que ahora alega como sobrevenida; visto el parecer del Juez instructor desfavorable á que se conceda la excepción y el dictamen emitido por el Oficial Mayor, se acordó desestimar la excepción propuesta por el soldado Antonio Lladó por hallarse comprendido en el caso 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Reus.—José Pamió Sans, núm. 19, fué excluido temporalmente por inútil, conceptuado así ante la Comisión mixta de Barcelona.

En el mismo sentido y por igual motivo fué clasificado Francisco Martí Codina, sortecado con el núm. 196.

Selva.—Por haber resultado inútil después de su incorporación José Bové Vagué; núm. 5, fué excluido temporalmente y sujeto á las revisiones sucesivas, como así se halla dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Valls.—Juan Parelló Civi, núm. 13, fué declarado soldado por haber resultado útil en el reconocimiento que ha sufrido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Reemplazo de 1905

TARRAGONA.—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevenido alega Marcos Magarolas Brell, sortecado con el núm. 40, por haber fallecido su padre y haber quedado hijo único de madre viuda y pobre, se acordó declararle soldado condicional por haber justificado cuantos requisitos y circunstancias la ley exige para que pueda serle aplicable el caso 2.º del art. 87.

Reemplazo de 1904

REUS.—Arturo Gené Fort, núm. 7, fué declarado inútil en definitiva por haber resultado así en el reconocimiento que ha sufrido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos para el despacho, se levantó la sesión á las once y veinte.

El Secretario, T. Larráz.

mozo indultado de la penalidad del art. 31 de la ley con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906, no ha sido incluido en el alistamiento del actual reemplazo por orden involuntario del Negociado; resultando que este mozo fué indultado por Real orden de 7 de Agosto de 1907, trasladada á la Alcaldía de Reus en 16 del mismo mes á los efectos de la Real orden de 25 de Mayo del expresado año 1907, la cual dispone que los mozos indultados no incluídos en el sorteo supletorio de 2 de Junio inmediato lo habian de ser en el general del reemplazo de 1908, lo cual no ha efectuado el Ayuntamiento; considerando que el mozo de quien se trata debió figurar por su edad en el reemplazo de 1901 y debe pasar á la situación en que se hallen los mozos del referido reemplazo, con arreglo á la Real orden de 7 de Febrero de 1907, sin que sirva de base para el señalamiento del cupo del año actual, según dispone la de 2 de Julio del mismo año; considerando que por no perjudicar á los mozos del actual reemplazo la omisión sufrida por el Ayuntamiento al no incluir en el sorteo del año corriente á Magín Gibert Martí, procede practicar el sorteo supletorio á que hacen referencia las disposiciones dictadas en virtud del Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1906, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Reus que practique inmediatamente dicho sorteo supletorio en la forma que previenen los artículos 72, 73 y 74 de la vigente ley de Reclutamiento para incluir en el mismo á Magín Gibert Martí, remitiendo luego á esta Comisión tres copias literales del indicado sorteo y demás documentos oportunos.

Con lo cual y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once menos cuarto.

El Secretario, T. Larráz.

SESION DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Juan Amodeo

Abierta á las diez de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente accidental, Alonso, Fuentes, Figueroa, Savedra y Cuchif, fué aprobada el acta de la anterior y se resolvieron las incidencias señaladas para este día en la forma que á continuación se expresa:

Reemplazo de 1908

BENFALLER.—Visto el recurso interpuesto por Miguel Borrull Aura, núm. 10, contra el fallo que esta Comisión dictó en 6 de Mayo próximo pasado declarándole soldado, se acordó elevarlo á la Superioridad en la forma que dispone el art. 136 de la vigente ley de Reclutamiento.

BORJAS DEL CAMPO.—Terminada la observación de Juan Giol Trulla, núm. 3, y nuevamente reconocido, resultó indultado y fué declarado excluido temporalmente.

TORTOSA.—Visto el nuevo certificado del reconocimiento que en su propio domicilio sufrió Pedro Roca Mora Miró, núm. 49, fué excluido temporalmente por indulto.

Amadeo Rapesta Fontanet, núm. 63, quien por equivocación involuntaria se hizo constar en el acta correspondiente á la sesión del 30 de Abril que habia sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, siendo así que aparece clasificado como soldado; resultando que fué indultado por Real orden de 31 de Octubre de 1907, con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906, como comprendido en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento é incluido en el sorteo de este año, según lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Mayo de 1907; visto cuanto previenen las Reales órdenes de 7 de Febrero y 2 de Julio del año próximo pasado, se acordó destinarse á la situación en que se encuentren los mozos del reemplazo de 1901, por haber nacido en 20 de Diciembre de 1881, sin que tenga que efectuar alegación ni redención alguna en servir de base para el señalamiento del cupo del año actual.

Ricardo Barrué Estrada, núm. 98 de Tortosa, fué exceptuado de activo una vez demostrada su condición de hijo único en concepto legal por haber sido concebido su hermano Joaquín impedido para el trabajo, después de terminada su observación.

VILAPLANA.—José Bidó Serrés, núm. 3 de Vilaplana, que alegó defecto físico sobrenvenido, fué reconocido por los facultivos de esta Comisión, y habiendo declarado éstos que no existe tal causa de exclusión con carácter de sobrenvenida, se dispuso ratificar su clasificación ante el Ayuntamiento, cuyo fallo adquirió carácter ejecutivo.

Reemplazo de 1907

ARRES.—Visto el expediente insruído con motivo de haber resultado corto de talla en el acta de la concentración el recluta Salvador Pallarés Llopis, núm. 5, y evacuado los informes que determina la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, se acordó consignar: 1.º Que este individuo fué declarado soldado ante el Ayuntamiento en fallo ejecutivo y en su consecuencia para nada tuvo que intervenir la Comisión en la resolución del mismo.—2.º Que á juicio de la misma no alcanza responsabilidad de ninguna clase á Corporación alguna; y—3.º Que procede declarar responsable de los gastos ocasionados al ramo de guerra al tallador del Ayuntamiento por la diferencia de talla de 1'545 metros que obtuvo ante dicha Corporación y la de 1'513 que alcanzó en el acta de la concentración, pues tal diferencia excede de un límite prudencial que haga posible el error, de conformidad con lo prevenido en la regla 13 de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904.

CAMBILIS.—Visto el recurso interpuesto por José Princep Ferré, contra el fallo en virtud del cual se declaró exceptuado á José Colom Pujals, núm. 7 del sorteo, se acordó unirlo á los antecedentes de su referencia é informarlo debidamente para que se remita á la Superioridad á los efectos previstos en el art. 137 de la ley.

CUNTR.—Juan Font Farré, núm. 2 de Cuntr, participa que el Jefe de la Caja de Recluta le ha causado alta en la misma por haber resultado indulto en el reconocimiento que sufrió en el Hospital militar de Valencia; en su vista y de conformidad con lo mandado por Real orden de 8 de Enero de 1904, se le reformó su clasificación, declarándole excluido temporalmente y sujeto á las revisiones subsiguientes.

GANDESA.—Jaime Solé Gisbert, núm. 54, resulta que no ha sido objeto de revisión ante el Ayuntamiento, y se acordó prevenir á dicha Corporación que para el día 30 de los corrientes remita testimonio del fallo que dictare ó hubiere dictado al revisar el expediente de este individuo que figura excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 83.

PERELLÓ.—Visto el expediente de excepción del servicio reclamada como sobrevo-